

ADENDA DE CONTRATO

Entre el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que en adelante se denominará **AUTORIDAD CONTRATANTE**, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, Señor Carlos Augusto RODRÍGUEZ, con domicilio en calle 7 N° 1267, localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires y la firma CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., CUIT 30-61476345-7, constituyendo domicilio en Calle 528 N°3244, localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Miguel Angel Saddemi, D.N.I. N° 12.291.333, en calidad de presidente, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la presente Adenda al Convenio de Renegociación aprobado por RESO-2025-188-GDEBA-SSOPMIYSPGP:

PRIMERO: Objeto. La presente adenda tiene por objeto rectificar el monto correspondiente al saldo de anticipo financiero consignado en la cláusula tercera del convenio original, subsanando un error material en su determinación.

SEGUNDO: Subsanción. La cláusula tercera quedará redactada del siguiente modo:

"CLAUSULA TERCERA. El precio por los trabajos es el que surge de las planillas de cotización elaboradas por el COMITENTE, y aceptada por el COCONTRATANTE de este Convenio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS mil seiscientos diecisiete millones setenta mil cuatrocientos ochenta y siete 23/100 centavos (\$1,617,070,487.23), a valores de marzo de 2024.- Se informa que se procederá a descontar el monto de PESOS Ciento cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil seiscientos diecisiete con 66/100 centavos (\$157,352,617.66), correspondiente al saldo de anticipo otorgado oportunamente pendiente de devolución y redeterminado al mes de marzo 2024, siendo este descontado en un 12,22% en cada certificado. El COCONTRATANTE se acoge al Régimen de Redeterminación de Precios establecido por el Decreto N° 290/21 y su modificación, prestando las conformidades requeridas por su artículo 17 (texto según decreto 995/22)."

TERCERO: Ratificación. Las partes ratifican en todos sus términos el contenido del convenio original, manteniéndose vigentes sus restantes cláusulas.

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, a los 20 días del mes de AGOSTO de dos mil veinticinco.

Arq. Carlos Augusto Rodríguez
Subsecretario de Obras Públicas
Minist. de Infraestructura
y Servicios Públicos.

Miguel Angel Saddemi
PRESIDENTE
Construcciones SADDEMI S.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Adenda - Casa de Provincia Mar Chiquita

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.